



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 11 de Junio del 2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

Ref.: PRESENTA PLIEGO INTERPELATORIO

Por intermedio de la presente, con la facultad conferida en los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **presentamos a su autoridad el Pliego Interpelatorio a efecto que se convoque de forma urgente al Ministro de Gobierno Marco Antonio Oviedo Huerta, para que explique ante al pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre las políticas públicas respecto a las acciones realizadas para restablecer el orden público en territorio nacional**, por los bloqueos de caminos de la red vial fundamental del país, atentando contra los derechos fundamentales y de primera generación como los son: la Vida, Salud, Trabajo, Libre circulación por el territorio nacional, cobrando vidas humanas de personas ajenas a los bloqueos, motivo por el cual, solicitamos se convoque a la autoridad requerida, conforme establece el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo nos despedimos con las debidas consideraciones.

CC/archivo



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PLIEGO INTERPELATORIO MINISTRO DE GOBIERNO

- 1) Señor Ministro, explique porque la Policía Bolivia que se encuentra bajo su dependencia, no cumple el Artículo 1° de la Ley 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional donde establece que: **“...La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad...”** en el entendido, que seis (6) departamentos registran bloqueos por mas de 40 días en la Red Vial Fundamental, que no permiten la circulación y libre tránsito de personas y vehículos, provocando desabastecimiento de alimentos, combustibles e insumos médicos, que están probando graves daños a la vida, salud y la economía de las familias de los bolivianos, principalmente en los departamentos de La Paz, Oruro y Cochabamba; estos bloqueos impiden que el Estado cumpla sus fines y objetivos establecidos en los numerales 2, 4 y 5 de la CPE, así como la vulneración del Parágrafo I, Artículo 15, Parágrafos I y II, Artículo 16, Parágrafos I y II, Artículo 18 del texto Constitucional, referidos a la vida, la salud y la alimentación, mismo que se constituyen en derechos de primera generación, que deben ser garantizados y protegidos por el Estado, a través de las autoridades competentes, en este caso en particular por su autoridad a cargo del Ministerio de Gobierno.
- 2) Señor Ministro, explique porque la Policía Bolivia bajo su mando administrativo, no cumple el Artículo 6° de la Ley 734 de 8 de abril de 1985, Orgánica de la Policía Nacional donde establece que: **“...La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad...”** dado que, durante más de 40 días se registran al menos 90 puntos bloqueos por en la Red Vial Fundamental, que no permiten la circulación y libre tránsito de personas y vehículos, provocando desabastecimiento de alimentos, combustibles e insumos médicos, que están probando graves daños a la vida, salud y la economía de las familias de los bolivianos, principalmente en los departamentos de La Paz, Oruro y Cochabamba; estos bloqueos impiden que el Estado cumpla sus fines y objetivos establecidos en los numerales 2, 4 y 5 de la CPE, así como la vulneración del Parágrafo I, Artículo 15, Parágrafos I y II, Artículo 16, Parágrafos I y II, Artículo 18, Parágrafo I, numeral 6, Artículo 21 y Artículo 23 de la Constitución, que protegen los derechos a la vida, salud, alimentación, circulación en todo el territorio boliviano y a la seguridad personal, mismos que están en riesgo y no están siendo protegidos por el Ministerio a su cargo.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 3) Señor Ministro, explique porque la Policía Bolivia bajo su dirección gubernamental no cumple los Incisos a), c), h), i) y t) del Artículo 7° de la Ley 734 de 8 de abril de 1985, Orgánica de la Policía Nacional donde determina que: **“...Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes: a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución política del Estado. c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales. h) Investigar los delitos y accidentes de tránsito. i) Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes. t) Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Supremo Gobierno y de las autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales...”** en el entendido, que se están aprehendidos a personas que esta generado caos, zozobra en la población, que no permiten el ingreso de alimentos, combustibles e insumos médicos, principalmente a La Paz, además de no ejecutar un Mandamiento de Aprehensión contra Juan Evo Morales Ayma, quien además de ser un prófugo de la Justicia al ser declarado rebelde y contumaz a la Ley, es el principal sospechoso de instigar, promover y financiar gran parte de los puntos de bloqueos en el Red Vial Fundamental del país.
- 4) Señor Ministro, explique porque la Policía Bolivia bajo su dependencia orgánica no cumple los Incisos a), d) y c) del Artículo 55° de la Ley 734 de 8 de abril de 1985, Orgánica de la Policía Nacional donde determina que: **“...La Policía tiene las siguientes obligaciones fundamentales: a) Servir a la Patria, la sociedad y la Institución con lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional. d) Saber y practicar que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general. e) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del país...”**, debido a la carencia de una política publica que garantice que la Policía sirva de forma eficiente y eficaz a la patria y a la sociedad, con su inacción e incapacidad no garantiza los derechos de millones de bolivianos frente a 10.000 bloqueadores, que vulneran los derechos de los ciudadanos, sobre todo de los departamentos de La Paz, El Alto, Cochabamba y Oruro, y omite cumplir una orden de APREHENSION contra un los principales instigador, organizador y financiador de los puntos de bloqueo.
- 5) Señor Ministro, explique porque el Ministerio de Gobierno del cual usted es el titular de la Cartera de Estado, no cumple del Artículo 134 de la Ley 734 de 8 de abril de 1985, Orgánica de la Policía Nacional donde determina que: **“...De acuerdo a las específicas funciones de la Policía Nacional, el Estado proveerá de locales, laboratorios, vehículos, medios de comunicación, armamento adecuado y equipo policial, cuya adquisición, uso y conservación estará sujeto a leyes y reglamentos especiales...”** en el entendido, que la Policía Boliviana, no cuenta con los vehículos, armamento adecuado y equipo policial, para ejecutar los operativos de desbloqueo de la Red Vial Fundamental del territorio nacional que están





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

bloqueadas, generando que se vulneren derechos fundamentales de la población.

- 6) Señor Ministro, informe al pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuántos puntos de bloqueo en la Red Vial Fundamental fueron identificados durante los más de 40 días de bloqueo que se registraron a nivel nacional, desglose por día y cuáles fueron las regiones más afectadas, remita informes de la Dirección Nacional de Inteligencia y documentación de respaldo.
- 7) Señor Ministro, informe y explique, qué medidas preventivas oportunas adoptó el Ministerio de Gobierno los primeros 3 días del bloqueo, para garantizar la circulación y libre tránsito por carreteras del país que forman parte de la Red Vial Fundamental, remita documentación que acredite su respuesta.
- 8) Señor Ministro, informe si el Ministerio de Gobierno y la Policía Boliviana, a través de la Dirección Nacional de INTELIGENCIA y de las Direcciones Departamentales, tenían información previa de la planificación y organización de bloqueos de caminos que estarían siendo promovidos por parte de diferentes sectores movilizados, en caso afirmativo, detalle cuáles fueron las acciones preventivas disuasivas ejecutadas, en caso negativo, explique las razones de dicha omisión.
- 9) Señor Ministro, explique y demuestre las ordenes de movilización dispuestas por el Dirección Nacional de PERSONAL sobre los efectivos policiales que fueron desplegados durante el conflicto, desde el 1 de mayo a la fecha, detallando su participación y concurso en cada punto de bloqueo por departamento y región, especificando nombres y apellidos, grados y destino del personal movilizado.
- 10) Señor Ministro, explique y demuestre los Planes Operativos desarrollados por la Dirección Nacional de OPERACIONES, informe cuántos operativos de desbloqueo fueron planificados y ejecutados en las diferentes regiones del país y cuáles fueron sus resultados, remita documentación de respaldo que acredite la planificación y resultados, así como el Oficial General u Oficial Superior al mando de dichos Operativos.
- 11) Señor Ministro, explique las razones técnicas u operativas, por las cuales numerosos puntos de bloqueo de la Red Vial Fundamental, permanecen bloqueados e intransitables durante más de cuarenta días, en seis (6) departamentos.
- 12) Señor Ministro, explique las razones técnicas u operativas, por las cuales el tramo Senkata y la Autopista que une los Municipios de La Paz y El Alto, permanecen bloqueados y sin intervención policial para restablecer el orden público, teniendo en cuenta que se trata de una planta



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

estratégica de almacenamiento de gas y combustibles, en el caso del Autopista, la ruta de acceso al Aeropuerto internacional de El Alto.

- 13) Señor Ministro, informe, explique y demuestre qué instrucciones específicas transmitió su autoridad en su condición de Ministro de Gobierno al Mando Policial para que cumplan su misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público previsto en el Artículo 251 parágrafo I. de la CPE, así garantizar el restablecimiento de la libre circulación en el territorio nacional.
- 14) Señor Ministro, detalle cuántas denuncias penales fueron promovidas por el Ministerio de Gobierno o la Policía Boliviana contra los organizadores, promotores materiales e intelectuales y financiadores de los bloqueos suscitados a nivel nacional, remita documentación de respaldo que acredite su respuesta.
- 15) Señor Ministro, informe, cuantos arrestos y cuantas aprehensiones, en cumplimiento de acción directa se produjeron en los diferentes puntos de bloqueo y ante que autoridad fiscal fueron remitidos con informe de acción directa, desglose y remita documentación de respaldo que acrediten la nómina de arrestados y aprehendidos a nivel nacional, y la autoridad del ministerio público donde fueron remitidos.
- 16) Señor Ministro, informe cuántas órdenes de aprehensión fueron solicitadas, emitidas y ejecutadas durante el conflicto, remita documentación de respaldo que acredite su respuesta.
- 17) Señor Ministro, indique su autoridad, en calidad de Ministro de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana, qué medidas fueron adoptadas para garantizar el abastecimiento de alimentos, medicamentos, oxígeno y combustibles en las regiones afectadas por los bloqueos de caminos, desglose la información acreditando las acciones concretas realizadas.
- 18) Señor Ministro, informe cuántos hechos de violencia, agresiones físicas, amenazas, secuestros, privaciones de libertad, destrucción de bienes públicos o privados y ataques a transportistas fueron registrados durante los bloqueos a nivel nacional, remita documentación de respaldo.
- 19) Detalle cuántos policías, civiles, transportistas, personal médico y otros ciudadanos resultaron heridos como consecuencia de los conflictos y bloqueos de caminos, remita documentación de respaldo desglosando por departamento.
- 20) Señor Ministro, señale si la Dirección Nacional de Inteligencia y las Direcciones Departamentales, emitieron informes sobre la existencia de grupos organizados, grupos de choque o grupos armados que operaron



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

durante los bloqueos de caminos a nivel nacional, remita documentación de respaldo que acredite su respuesta.

- 21)** Señor Ministro, especifique si el Ministerio de Gobierno recibió denuncias o reportes relacionados con la presencia de personas portando armas de fuego, explosivos artesanales u otros elementos de coerción en el Chapare, San Julián u otras regiones del país, en caso de haberse recibido dichos reportes, detalle las acciones ejecutadas para neutralizar esas amenazas y restablecer plenamente la autoridad del Estado.
- 22)** Señor Ministro, en caso de no haberse recibido reportes, explique las razones por las cuales los organismos de inteligencia y seguridad de la Policía Boliviana, no identificaron oportunamente estos hechos.
- 23)** Señor Ministro, informe cuántos efectivos policiales fueron desplegados específicamente en el Chapare y en San Julián durante el periodo de conflicto.
- 24)** Señor Ministro, indique si puede afirmar, bajo responsabilidad, si el Estado bajo sus instituciones e instancias competentes ejercieron control efectivo y permanente sobre el Chapare durante todo el periodo de bloqueos.
- 25)** Señor Ministro, indique si puede afirmar, bajo responsabilidad, si el Estado bajo sus instituciones e instancias competentes ejercieron control efectivo y permanente sobre San Julián durante todo el periodo de bloqueos.
- 26)** Señor Ministro, explique si existieron zonas del país donde la Policía Boliviana tuvo restricciones operativas o dificultades para ejercer plenamente sus funciones constitucionales, de ser así, que acciones concretas desplegaron para contrarrestar la situación.
- 27)** Señor Ministro, informe qué acciones se realizaron para garantizar el cumplimiento de las órdenes emitidas por autoridades judiciales y fiscales vinculadas al conflicto.
- 28)** Señor Ministro, explique por qué, pese a la prolongación de los bloqueos y a la afectación de derechos fundamentales, no se logró restablecer el orden público en un plazo razonable.
- 29)** Señor Ministro, informe si la Policía Boliviana esta rebasada y no se encuentra en capacidad técnica y operativa para cumplir su misión constitucional, de ser así, su autoridad solicitó convocar a una reunión del Consejo Supremo de Defensa del Estado Plurinacional (COSDEP), previsto en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y Ley 146 del 28 de diciembre de 1961, concordante con el inciso b) parágrafo I. del artículo 5 de la Ley No. 3351 de 21 de febrero de 2006, Ley del Órgano Ejecutivo, para una posible participación de las Fuerzas Armadas en estos conflictos.

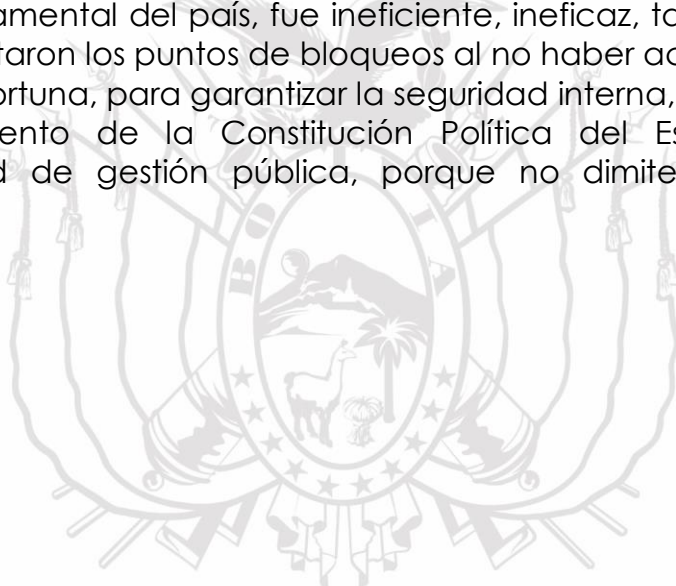


¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 30)** Señor Ministro, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1387 de 16 de agosto del 2021, su autoridad instruyo convocar al personal de cuadros que se encuentran en la categoría A, C y D, personal en reserva que puede actuar cuando el personal activo no es suficiente para la contención de estos conflictos conforme se tiene previsto en los artículos 35, 37 y 38 de la referida Ley, debido a que el personal de reserva aún tiene obligación y constitucional en casos específicos.
- 31)** Indique qué responsabilidad política asume el Ministro de Gobierno respecto a la prolongación de los bloqueos, las pérdidas económicas, el desabastecimiento y las restricciones a los derechos constitucionales de los ciudadanos.
- 32)** Señor Ministro, finalmente, informe al país porque su actuación al mando de la Policía Boliviana para los operativos de desbloqueo de las vías de la Red fundamental del país, fue ineficiente, ineficaz, tardía por lo cual, se incrementaron los puntos de bloqueos al no haber actuado de forma pronta y oportuna, para garantizar la seguridad interna, el libre tránsito y el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, ante tal incapacidad de gestión pública, porque no dimite y presenta su renuncia.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!